



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1960-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.**

San Marcos,

Visto:

**03 AGO 2023**

El Memorandum N° 0437-2023-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM" /JP y demás documentos que se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente MAD N° 8222476, de fecha 01 de agosto del 2023, la Directora de la Institución Educativa "Amalia Puga de Lozada", del distrito Ichocán, provincia de San Marcos, remite a la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, la solicitud de Licencia con Goce de Haber por Paternidad, del Profesor **WILDER COTRINA RODRIGUEZ**, a partir del 31 de julio al 09 de agosto del 2023;

Al respecto, el artículo 71º de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, establece: "*La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días*", en ese mismo sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), la misma que tiene como objetivo, establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, la citada Norma Técnica en su numeral 5.5.1, respecto a la Licencia por Paternidad establece: "*El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendarios consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente*", asimismo, el numeral 5.5.4 de la misma Norma Técnica sobre los requisitos establece: "*a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato como máximo al tercer día del nacimiento del hijo para los supuestos de los literales i) y ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica; o, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del inicio de la licencia, para el supuesto del literal iii) del citado numeral. b) Acta o partida de nacimiento del hijo para los supuestos i) y ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica. c) Documento de alta médica de la madre o hijo para el supuesto ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica. d) CM suscrito por el profesional debidamente habilitado donde se indique la fecha probable de parto, para el supuesto iii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica. e) Documento donde conste la enfermedad congénita terminal o discapacidad severa del recién nacido; o, las complicaciones graves en la salud de la madre, para los supuestos ii) y iii) del numeral 5.5.2 de la presente norma técnica*"; en el presente caso, el recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Nacimiento de su menor hijo, en tal sentido, se evidencia que cumple con las formalidades establecidas, lo cual permite colegir que la solicitud presentada resulta procedente;

Que, con Proveído N° 117-2023-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-BP, el Responsable de Bienestar de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, sugiere la emisión de proyecto de resolución, concediendo licencia con goce remunerativo por enfermedad, a partir del 31 de julio al 09 de agosto del 2023, a favor del recurrente;

Que, mediante Memorandum del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone elaborar el proyecto de resolución autorizando la licencia solicitada;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

**SE RESUELVE:**







**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1960-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, *la Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad*, al personal que se indica:

No. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	CON GOCE		FORMA DE PAGO		Informe B.P
		DEL	AL	Paga Empleador (Días)	Paga ESSALUD (Días)	
01	COTRINA RODRIGUEZ WILDER, Profesor de la Institución Educativa "Amalia Puga de Lozada", del distrito Ichocán, provincia de San Marcos.	31/07/2023	09/08/2023	10	-----	118

**ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE**, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

**Regístrese y Comuníquese,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
**UGEL 310 - SAN MARCOS**



que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines  
 atentamente  
 Abg. NIELS ENCO RIVERA  
 CARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
 UGEL SAN MARCOS



WRVC/DIR  
 HMP/OA  
 SECM/OPDI  
 TSM/OAI  
 CMAM/OPER  
 NER/PROY  
 Tiraje: 12  
 Proy. 1960-2023